



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1761 (Original 483)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Aprobando el convenio suscrito entre el Poder Ejecutivo, la Dirección Provincial de Sanidad y la Municipalidad de la Capital, para el pago de la deuda de ésta última

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con Fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el contrato celebrado con fecha 18 de Noviembre del año 1937, “ad – referéndum” de la Honorable Legislatura, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Dirección Provincial de Sanidad, por una parte, y la Municipalidad de la Capital, por otra, sobre entrega por la Municipalidad a la Dirección Provincial de Sanidad de la suma de Treinta y Nueve Mil Pesos M/N de C/L. (\$ 39.000.-), en concepto de pago total de la deuda que dicha Municipalidad tiene contraída con la citada Dirección, hasta el 31 de Diciembre del año 1936.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a veinte días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

**ERNESTO M. ARÁOZ – Marcos E. Alsina – Adolfo Aráoz – D. Patrón Uriburu.**

Por tanto:

Salta, Julio 26 de 1938.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Víctor Cornejo Arias.**